

PROCESO:	REGULACION DE VISITAS
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00134-00
DEMANDANTE:	JULIAN ARTURO ENRIQUEZ MUNOZ
DEMANDADA:	LAURA CRISTINA POLINDARA CASTILLO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la demanda de la referencia fue subsanada en legal forma y dentro del término legal. Sírvasse proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPALTIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 382

Timbío, Cauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil
veintidós (2022)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Pasa a Despacho la demanda de regulación de visitas incoada por el señor JULIAN ARTURO ENRIQUEZ MUÑOZ, en calidad de padre y representante legal de la menor V.E.P., en contra de la señora LAURA CRISTINA POLINDARA CASTILLO, en calidad de madre y representante legal de la menor, ante la subsanación de demanda en legal forma y dentro del término concedido, que realizara la parte demandante.

Ahora bien, como quiera que la demanda reúne los requisitos de forma preceptuados por el artículo 82 del C.G.P., y se acompañaron los documentos exigidos en los artículos 84 y 89 ejusdem, se dispondrá la admisión de dicho libelo por ser este Despacho competente para el efecto.

En aras del interés superior de la menor V.E.P., se dispondrá que la Comisaria de Familia a través de su equipo interinstitucional realice acompañamiento a los padres con el fin de permitir que la niña reciba visitas de su padre, para el efecto se remitirá el correspondiente oficio.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **REGULACIÓN DE VISITAS** incoada por el señor **JULIAN ARTURO ENRIQUEZ MUÑOZ**, identificado Con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.781.698 expedida en Popayán, en calidad de padre y representante legal de la menor V.E.P, en contra de la señora **LAURA CRISTINA POLINDARA CASTILLO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.063.813.183 de Popayán, Cauca en calidad de madre y representante legal de la menor.

PROCESO:	REGULACION DE VISITAS
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00134-00
DEMANDANTE:	JULIAN ARTURO ENRIQUEZ MUNOZ
DEMANDADA:	LAURA CRISTINA POLINDARA CASTILLO

SEGUNDO: DAR a esta demanda el trámite verbal sumario de que trata el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a la demandada **LAURA CRISTINA POLINDARA CASTILLO** en calidad de representante legal de la menor V.E.P y **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste, si a bien lo considera.

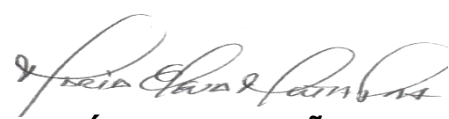
CUARTO: La parte demandante deberá notificar la presente providencia a la parte demandada, aplicando en lo pertinente las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. G del Proceso, en lo que no hubieren sido modificados por aquel.

QUINTO: DISPONER que todos los oficios que se libren dentro del presente asunto, sean remitidos a los respectivos correos electrónicos de las partes, según el interés que le asista a cada una en su tramitación, para ser llevados o enviados a su lugar de destino por éstas, debiendo acreditarse su remisión en el expediente para los efectos procesales pertinentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del C.G.P.¹

SEXTO: ORDENAR a la COMISARÍA DE FAMILIA, con sede en este municipio que a través de su equipo interinstitucional realice acompañamiento a los padres de la menor V.E.P. con el fin de permitir que la niña, reciba visitas del señor **JULIAN ARTURO ENRIQUEZ MUÑOZ** durante el transcurso de la litis, para el efecto se remitirá el correspondiente oficio.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta providencia a la PERSONERÍA DE TIMBÍO-CAUCA, en su calidad de representante del Ministerio Público, así como a la COMISARÍA DE FAMILIA, con sede en este municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, numeral 11, y 83 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

¹“**ARTÍCULO 125. REMISIÓN DE EXPEDIENTES, OFICIOS Y DESPACHOS.** La remisión de expedientes, oficios y despachos se hará por cualquier medio que ofrezca suficiente seguridad. El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.”.

PROCESO:	REGULACION DE VISITAS
RADICACION:	198074089002-2022-00134-00
DEMANDANTE:	JULIAN ARTURO ENRIQUEZ MUNOZ
DEMANDADA:	LAURA CRISTINA POLINDARA CASTILLO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 105. Hoy, 28 de noviembre de 2022

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria